

Tegucigalpa, M. D. C. 08 de diciembre del 2020

Licenciado:

José Noé Martínez

Director Administrativo y Financiero

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS- COPECO

Presente

Oficio No. ONCAE-CM-1687-2020

Referencia: Catálogo Electrónico de

Emergencia

Ticket: 13341

Estimado Licenciado Martínez:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al **Formularios F-I-008 Solicitud de Autorización de compra por Fuera para el Catálogo Electrónico de Emergencia** remitido a esta Oficina Normativa mediante el Ticket 13341, en fecha 08/12/2020, tengo a bien expresarle lo siguiente:

Con base en el **Comunicado ONCAE-010-2018**, el Artículo 44, numeral g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable, hago de su conocimiento que el análisis realizado por el área de Compras Estratégicas de la ONCAE, al **Formulario F-I-008 Solicitud de Autorización de Compra por Fuera para el Catálogo Electrónico de Emergencia**, da como resultado las siguientes observaciones:

1. El documento no se encuentra firmado y sellado y no esta acompañado de la documentación requerida.
2. Para los productos siguientes se identifica:
 - **Mascarilla KN95:** indican que se ubicaron dentro del Catálogo Electrónico; sin embargo, no se acompaña de documentación acreditativa para el producto de las marcas ofertadas, que respalde el requerimiento de insumos y especificaciones técnicas por COPECO; por lo que se puede inferir que no hubo ninguna verificación o prueba de productos.
 - **Gorro de Bioseguridad:** Dentro de la documentación no se adjunta información acreditativa mediante un informe técnico para el producto de las marcas ofertadas, en el que se establezca que los diferentes productos no cumplen técnicamente con la necesidad de la institución; en vista que expresan que el proveedor no contaba con existencia; por lo que se puede inferir que no hubo ninguna verificación o prueba de productos.
 - **Guantes Estériles de Látex y No estériles de Látex:** Actualmente no se cuenta con productos en el Catálogo Electrónico de emergencia, conforme a la especificación de longitud a la mitad del brazo indicado en el formulario F-I-008 remitido.
 - **Lentes de protección:** Dentro de la documentación únicamente establecen mediante el Punto de Acta Único para validación de equipos de Bioseguridad; que los lentes de protección no están de acuerdo a las especificaciones en las áreas de primera línea de atención; sin embargo, no se adjunta información acreditativa mediante un informe técnico, para el producto de las marcas ofertadas, en el que se establezca que los diferentes productos requeridos no se cumplen técnicamente con la necesidad de la institución en vista que son superiores a los establecidos.
 - **Batas Quirúrgicas descartables:** Indican que los jefes de triaje se encuentran con observaciones no satisfactorias ya que no son durables y fáciles de sufrir daños; sin embargo no se adjunta información acreditativa mediante un informe técnico, en que se establezca la orden de compra del producto adquirido mediante Catálogo Electrónico indicando las marcas y el proveedor al cual fue adquirido este bien, en el que se exponga las características que el mismo no cumplen técnicamente con lo solicitado.

Adicionalmente el producto en mención es una Bata Quirúrgica no reutilizable, por lo que es importante establecer que los productos deben ser utilizados conforme a su uso correcto.

Cc: archivo / A.V.

Oficio No. ONCAE-DIR-1687-2020



Por consiguiente, esta Oficina Normativa hace de su conocimiento que de acuerdo con el Artículo 2 numeral 1 de la LCETAME, la ONCAE realiza un proceso de selección para la incorporación de proveedores al Catálogo Electrónico de Emergencia, de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidas y aprobados por el Comité Técnico asignado por SINAGER y la Secretaría de Salud, quienes establecieron los requerimientos para la necesidad de la emergencia.

Como resultado a lo expuesto en el "PUNTO DE ACTA PARA LA VALIDACIÓN DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN LA ORDE DE COMPRA DE OFICIO NO. 327-CEAE-COVI 19-2020" donde se establece literalmente: "se procedió a pasar las hojas técnicas de insumos de bio seguridad, del ONCAE" no se puede comprobar que COPECO ha realizado efectivamente pruebas a productos disponibles en el Catálogo Electrónico y en caso de que se hubiese acreditado, tampoco se puede evidenciar que la comparación obedece a una comprobación adecuada contra un requerimiento de unidad técnica.

Tomando en consideración que el Catálogo electrónico además de ser un instrumento de agregación de demanda, transparencia y eficiencia en la gestión; es imposible concluir que la adquisición referida fuera del catálogo cumple con el mejor interés del Estado; tampoco es posible la comprobación que la solicitud de compra por fuera ha sido validada por el Comprador Público Certificado (CPC) y la unidad de Administración Financiera.

Por lo anterior esta Oficina no emite autorización de contratación directa.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://oncae.gob.hn/covid19/covid19>

Sin otro particular, me suscribo ante usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
Ing. Sofia Romero
Directora
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO